



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a. Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

D^a. Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

D^a. Raquel Marín Colomina

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. - Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueban las actas de las sesiones celebradas los días 22 y 30 de diciembre de 2021 y 05 de enero de 2022, respectivamente.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. – Dada cuenta de la relación de gastos nº 03, de fecha de 18 de enero de 2022, efectuada por el Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 63.637,78 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 18.219,33 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 6.623,01 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -

I.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN. – Vista la solicitud presentada para licencia urbanística de segregación de Parcela situada en Ctra. De Arquillos, nº 14 de Villacarrillo, según documentación técnica redactada por la Arquitecta y el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

“El Arquitecto Municipal al servicio de este Ayuntamiento, y en relación con el expediente de referencia y una vez examinada la documentación técnica aportada y redactada por la Arquitecta he de informar que:

PRIMERO: *Que la documentación técnica que aporta la interesada recoge la segregación de la parcela con referencia catastral 1886210VH9118N. De la documentación técnica aportada se desprende:*

Finca original:

1.- Finca Registral Nº-15.168. Solar situado en la Calle Cruz del Barranquillo con una superficie de diez áreas setenta y cinco centiáreas (1.075 m²). Linderos; Fondo resto de la finca de que se segrega; derecha resto de la finca de que se segrega; izquierda prolongación de la calle Úbeda.

La superficie según catastro es de 1.057 m² y la real según medición practicada por la técnica redactora del informe de 1.057 m².

Fincas resultantes:

1.-*Parcela Nº1: Parcela con una superficie real de 258 m². Linda al norte con resto de fina matriz; sur con parcela resultante Nº2 de la segregación; este con parcela en C/Lope de Vega Nº-17 y oeste con Ctra. De Arquillos.*

2.-*Parcela Nº2: Parcela con una superficie real de 257m². Linda al norte con parcela segregada Nº-1; sur con parcela resultante Nº3 de la segregación; este con parcela en C/Lope de Vega Nº-17 y oeste con Ctra. De Arquillos.*

3.-*Parcela Nº3: Parcela con una superficie real de 254m². Linda al norte con parcela segregada Nº-2; sur con parcela situada en Ctra. Arquillos, Nº-8; este con parcela en C/Lope de Vega Nº-17 y oeste con Ctra. De Arquillos.*

4.-*Resto de finca matriz: con una extensión superficial de 288 m² y que cuenta con una construcción de una nave destinada a almacenamiento de aperos agrícolas con una superficie construida de 288 m². Linda al norte Calle Lope de Vega; sur con parcela segregada Nº-1; este con parcela en C/Lope de Vega Nº-17 y oeste con Ctra. De Arquillos.*

SEGUNDO: *La presente solicitud constituye una licencia urbanística de parcelación de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.a) del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y está sujeta a lo previsto en el artículo 8.a) del mismo texto reglamentario. La documentación aportada se ajusta a lo establecido en el art. 13.c.*

TERCERO: *Según el PGOU de Villacarrillo, la parcela segregada (Numero 1) está clasificada como suelo URBANO de uso RESIDENCIAL ENSANCHE, siendo su normativa de aplicación la prevista en el artículo 54. En el apartado 1 de este mismo articulado se establece que la parcela mínima es de 100 m².*

Visto lo anterior se informa favorablemente la solicitud realizada.”



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda conceder la licencia solicitada de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal que se acaba de transcribir.

II.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN. – Vista la solicitud presentada para licencia urbanística de segregación de Parcela situada en Ctra. Circunvalación, s/n de Villacarrillo, según documentación técnica redactada por la Arquitecta y el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

“El Arquitecto Municipal al servicio de este Ayuntamiento, y en relación con el expediente de referencia y una vez examinada la documentación técnica aportada y redactada por la Arquitecta he de informar que:

PRIMERO: *Que la documentación técnica que aporta la interesada recoge la segregación de la parcela con referencia catastral 3694601VH9139S0000FE. De la documentación técnica aportada se desprende:*

Finca original:

*1.- Finca Registral N°-27.041. Rustica de labor secano en el sitio de la Guijarra, termino de Villacarrillo, de cabida cuarenta y ocho áreas, ochenta y tres centiáreas (4.833 m²). Linderos: Norte XXX; Sur Carretera Córdoba Valencia; este XXX; Oeste, XXX.
La superficie según catastro es de 4.315 m² y la real según medición practicada por la técnica redactora del informe de 4.381 m².*

Fincas resultantes:

1.-Parcela N°1: Parcela con una superficie real de 1.645m². m², con frente Carretera de Circunvalación con acceso desde vial previsto en el PGOU. La parcela cuenta con una nave con una superficie construida de 719,41 m². Linda al norte con resto de finca matriz; al Sur con Carretera de circunvalación y vial de acceso; Este con Resto de Finca matriz; Oeste con parcela catastral 23095A010006510000GH.

2.- Resto de finca matriz: con una extensión superficial de 2.736 m². Linda al norte con parcela 561 del polígono 10, propiedad de XXX; Sur con Carretera Circunvalación; Este con XXX y Oeste con parcela catastral 23095A010006510000GH.

SEGUNDO: *La presente solicitud constituye una licencia urbanística de parcelación de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.a) del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y está sujeta a lo previsto en el artículo 8.a) del mismo texto reglamentario. La documentación aportada se ajusta a lo establecido en el art. 13.c.*

TERCERO: *Según el PGOU de Villacarrillo, la parcela segregada (Numero 1) está clasificada como suelo URBANO de uso INDUSTRIAL E INDUSTRIA ESCAPARATE, siendo su normativa de aplicación la prevista en el artículo 57 y 58. En el apartado 1 de este mismo articulado se establece que la parcela mínima es de 250 m².*

Visto lo anterior se informa favorablemente la solicitud realizada.”

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda concede la licencia solicitada de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal que se acaba de transcribir.

III.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN. – Vista la solicitud presentada para licencia urbanística de segregación de finca rústica de la Registral N°-13548, que se corresponde con las catastrales N°-23095A031000030000GS y 23095A018008250000GF de Villacarrillo según documentación técnica redactada por la Arquitecta y el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

“1.- Que la solicitante es titular con carácter ganancial de la Finca Registral antes indicada. Finca Rústica situada en el Paraje la Navarra con una superficie según título de ocho hectáreas noventa y dos áreas cuarenta y tres centiáreas (89.203 m²). Linda al norte con XXX; Este XXX; oeste Camino. Está compuesta por la catastrales 23095A031000030000GS y 23095A018008250000GF con una extensión superficial de 82.616 m². Según documentación adjunta suscrita por la Arquitecta, la superficie real según medición practicada por ella es de 83.271 m².

*2.- Según informe técnico redactado por la técnica referida, se pretende:
La segregación de la parcela descrita anteriormente en las siguientes partes:*

1.- Finca Segregada “1”: a segregar con una superficie real de 35.270 m² (3.527 Ha). Se corresponde con la catastral 23095A018008250000GF. Linderos: Norte; parcelas 816 y 818 del polígono 18; Este; parcelas 828 y 828 del polígono 18; Sur parcelas 826 y 844 del Polígono 18 y Oeste Camino de Villacarrillo.

2.- Resto de Finca Matriz: con una superficie real de 48.001 m² (4.8001 Ha). Linderos: Norte parcela 2 del Polígono 31; Este Camino de Villacarrillo; Sur con las parcelas 4,5,6,11,12,13,14,15 y 16 del Polígono 31; Oeste con Camino de Villacarrillo.

3.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/1.995 de 4 de Julio sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias y Resolución de 4 de noviembre de 1.996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza; resulta que para el municipio de Villacarrillo la Unidad Mínima de Cultivo se fija en 2,50 Ha. para secano y 0,25 Ha. para regadío. Por tanto, las segregaciones que se produzcan con una extensión superficial superior a la indicada no precisan de autorización municipal. Las parcelas objeto de este informe son de secano y ambas, tras la segregación, tienen una superficie resultante mayor a 2,5 Ha.

3.- La parcela en su totalidad se encuentra calificada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, de suelo No Urbanizable de Especial Protección B Agrícola-Preparque (S.N.U.-ep-B).

4.- A tenor de lo dispuesto en el Art. 91.2 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), no se considera este acto revelador de parcelación urbanística.

5.- Se trata de una segregación de finca rústica que requiere licencia de segregación si será necesaria la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga acto de segregación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, según el Art. 91.4 de la L.I.S.T.A. Produciéndose la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad si se incumple el plazo antes citado.

6.- La segregación no tiene incidencias urbanísticas.

7.- Según lo anterior se informa favorablemente la segregación propuesta.”



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda concede la licencia solicitada de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal que se acaba de transcribir.

IV.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN. – Vista la solicitud presentada para licencia urbanística de segregación de finca rústica Registrales N°-6568, 9836, 8646 y 1556, que se corresponde con la catastral N°-23095A011001530000GY de Villacarrillo y según documentación técnica redactada por la Arquitecta y el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

“1.- Que la solicitante es titular con carácter ganancial de las siguientes Fincas Registrales.

*N°-6568. Rústica; haza de labor de secano en el sitio Pozo de Marquitos, término de Villacarrillo, de cabida noventa y tres áreas, noventa y dos centiáreas o dos fanegas; (9.302 m²). linda, este con XXX; Sur el Arroyo del Sitio, y Oeste y Norte XXX.
Es parte de la catastral 23095A011001530000GY.*

*N°-9836. Rústica en paraje Pozo de Marquitos con una superficie de noventa y tres áreas noventa y dos centiáreas (9.302 m²). Linda al norte con XXX; sur, Arroyo del Sitio; este, XXX
Es parte de la catastral 23095A011001530000GY.*

*N°-8646. Rústica en paraje Pozo de Marquitos con una superficie de cinco hectáreas sesenta y siete áreas veintisiete centiáreas (56.727 m²). Linda al norte con XXX; sur Rio Guadalquivir; este XXX; oeste, XXX.
Es parte de la catastral 23095A011001530000GY*

*N°-1556. Rústica en paraje Pozo de Marquitos con una superficie de setenta áreas cuarenta y cuatro centiáreas (7.044 m²). Linda al norte con XXX; Sur, XXX; este, XXX; oeste con XXX.
Es parte de la catastral 23095A011001530000GY*

2.- Según informe técnico redactado por la técnica referida, se pretende:

*La agrupación previa de las fincas registrales N°-6568, 9836, 8646 y 1556, obteniéndose como resultado una nueva finca con la siguiente descripción;
Rústica con una superficie según sumatoria de superficies registrales de 82.375 m² (8,2375 Ha). Se corresponde con la catastral N°-23095A011001530000GY; Tiene una superficie según catastro que es coincidente con la real medida por la técnica que elabora el informe técnico, y que es de 80.382 m² (8,0382 Ha).*

Linderos al norte, parcelas 152,191 y 190 del polígono 11; este 188,182 y 172 del polígono 11; Sur parcelas 163,164,165,166,167,168 y 169 del polígono 11.

Tras la agrupación anterior, se pretende la segregación en las siguientes partes:

1.- Finca Segregada “1”: a segregar con una superficie real de 39.784 m² (3.9784 Ha). Linderos: Norte parcela 190 del Polígono 11; Este parcelas 172,182 y 188 del Polígono 11; Sur, 163,164,165,166,167,168 y 169 del polígono 11; Oeste con resto de Finca Matriz.

2.- Resto de Finca Matriz: con una superficie real de 40.599 m² (4.0599 Ha). Linderos: Norte parcela 152 y 191 del polígono 11; Oeste Río Guadalquivir; Sur Río Guadalquivir y Este con Parcela Segregada.

3.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/1.995 de 4 de Julio sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias y Resolución de 4 de noviembre de 1.996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza; resulta que para el municipio de Villacarrillo la Unidad Mínima de Cultivo se fija en 2,50 Ha. para secano y 0,25 Ha. para regadío. Por tanto, las segregaciones que se produzcan con una extensión superficial superior a la indicada no precisan de autorización municipal. Las parcelas objeto de este informe son de secano y ambas, tras la segregación, tienen una superficie resultante mayor a 2,5 Ha.

4.- La parcela en su totalidad se encuentra calificada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, de suelo No Urbanizable de Especial Protección B Agrícola-Preparque (S.N.U.-ep-B).

5.- A tenor de lo dispuesto en el Art. 91.2 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), no se considera este acto revelador de parcelación urbanística.

6.- Se trata de una segregación de finca rústica que requiere licencia de segregación si será necesaria la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga acto de segregación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, según el Art. 91.4 de la L.I.S.T.A. Produciéndose la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesaria si se incumple el plazo antes citado.

7.- La segregación no tiene incidencias urbanísticas.

8.- Según lo anterior se informa favorablemente la segregación propuesta.”

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda concede la licencia solicitada de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal que se acaba de transcribir.

V.- LICENCIA ZONA CARGA DESCARGA. - Vista la solicitud presentada para la instalación de una zona de carga y descarga por interés particular en Calle Guadalquivir, esquina Calle Andrés Segovia en horario comercial de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 17 a 20 horas y Sábados de 8 a 14 horas, y en base al informe favorable emitido por la Policía Local, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado en los siguientes términos:

“Siempre que no afecte al discurrir del tráfico rodado ni obstaculice la entrada y salida de algún inmueble. La zona se ubicará en la Calle Guadalquivir en el lado de los números pares justo antes de la intersección con la Calle Andrés Segovia, tendrá una longitud de 5 metros y estará autorizada en el horario solicitado de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 17 a 20 horas y Sábados de 8 a 14 horas.”

VI.- LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO. - Dada cuenta de la documentación presentada solicitando licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder:

Licencia Municipal **02/2022** para tenencia de perro potencialmente peligroso.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

La expedición de esta licencia tendrá un período de **validez de cinco años** pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca al Ayuntamiento.

VII.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE. - Vista la solicitud presentada por D. XXX para cambio de titularidad de puesto de mercadillo Municipal de Venta Ambulante nº 34 (de 7 m) a favor de su hermana D^a. YYY.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Art. 10.3 de la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante (*La autorización será transmisible entre familiares de primer grado de consanguinidad, previa autorización por parte del Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar*) y por unanimidad, acuerda:

No Autorizar el cambio de titularidad del puesto del Mercadillo Municipal de Venta Ambulante a favor de D^a YYY, por tratarse de familiar de segundo grado de consanguinidad.

VIII.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el siguiente nicho, al haberse abonado los derechos correspondientes : nicho 4004/1^a Fila Bloque 12º en **régimen de alquiler durante 5 años** del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN BARRIADA DE SAN FRANCISCO.- Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Administradora del Registro Municipal de Vivienda Protegida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, la adjudicación de la vivienda de promoción pública en la forma siguiente, por situación de urgencia:

VIVIENDA DE 3 DORMITORIOS SITA EN CALLE LEPE, Nº 2 BLOQUE 1-2º D:
A Dª. XXX.

II.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN BARRIADA DE SAN FRANCISCO.- Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Administradora del Registro Municipal de Vivienda Protegida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, la adjudicación de la vivienda de promoción pública en la forma siguiente, por situación de emergencia:

VIVIENDA DE 2 DORMITORIOS SITA EN CTRA. CIRCUNVALACIÓN, Nº 23 BLOQUE 3-1º F: A Dª. XXX.
Primer Suplente: D/Dª. XXX.
Segundo Suplente: D/Dª. XXX.

III.- DEVOLUCIONES DE FIANZA. - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver la fianza depositada por importe de **106,80 euros** (ICIO: 31,80 euros y RCDs: 75,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 168/2020.

IV.- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL. - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder diez Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo trece horas y treinta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL